



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES 2025



Colegios del Arzobispado de la Santísima Concepción
Educación, Evangeliza y Servir

PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES

1. INTRODUCCIÓN:

El presente documento es adjunto y parte integrante del Manual de Convivencia Escolar de los alumnos y alumnas del establecimiento.

Este protocolo tiene por objeto sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente escolar. Para hacer frente a este tipo de accidentes, existe un seguro denominado “Seguro Escolar”, cuyo Marco Normativo es el Decreto N° 313 del año 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; que incluye a escolares en seguro de accidentes, de acuerdo a la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

2. DEL SEGURO ESCOLAR:

2.1 ¿A quién protege el Seguro Escolar? A todos los estudiantes regulares de Establecimientos reconocidos por el Estado, pertenecientes a la Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional, de Institutos Profesionales, de Centros de Formación Técnica y Universitaria.

2.2 ¿Desde cuándo los estudiantes están afectos a los Beneficios del Seguro? Desde el instante en que se matriculen en alguno de los Establecimientos señalados anteriormente.

2.3 ¿De qué los protege? De los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su Práctica Educacional o Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el Establecimiento Educacional, o el lugar donde realice su Práctica.

2.3 ¿Qué se entiende por Accidente Escolar? Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su Práctica Profesional o Educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los estudiantes.

2.4 ¿Qué tipos de accidentes se exceptúan? Los producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

2.5 Casos Especiales que cubre el Seguro: Estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del Establecimiento; Estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional; Estudiantes en visita a bibliotecas, museos, centros culturales, etc., siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva; Actividades extra escolares que estén reconocidas por el Mineduc.

2.6 ¿Cuándo se suspende el Seguro? Cuando no realicen sus estudios o su Práctica Educacional o Profesional (vacaciones o egreso).

3. BENEFICIOS:

3.1 ¿Deben pagar los gastos médicos los estudiantes que se accidenten? No, el seguro cubre los gastos en un 100%.

3.2 ¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar? Atención Médica, quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio; Hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante; Medicamentos y productos farmacéuticos; Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; Rehabilitación

física y reeducación profesional; Los gastos de traslado; y, cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

3.3 ¿Cuánto tiempo duran estos beneficios? Hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

3.4 ¿Quién otorga estos beneficios? Cualquier Posta de Urgencia u Hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313/72, solo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentren en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

4. ADMINISTRADORES DEL SEGURO ESCOLAR:

5.1 El Sistema Nacional de Servicios de Salud (Ex. SNS) es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.

5.2 El Instituto de Previsión Social (Ex. INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

5. TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES, SEGÚN SU GRAVEDAD:

TIPOS DE ACCIDENTES	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
LEVES	Son aquellas lesiones que pueden ser tratadas en forma interna por la persona encargada de realizar los primeros auxilios en una dependencia del establecimiento provista para ello (sala de primeros auxilios) con los elementos apropiados. El/la estudiante podrá reintegrarse sin complicaciones a sus labores académicas.	● Heridas abrasivas superficiales (rasmilladuras) ● Golpes simples, no en la cabeza. ● Cortes superficiales
MENOS GRAVES	Son aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital.	● Golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento. ● Cortes profundos. ● Mordeduras de animales desconocidos. ● Golpes que produzcan fuerte dolor, hematomas moderados.
GRAVES	Son aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del estudiante o pueda significar una incapacidad permanente, también se deben considerar aquellas lesiones que no se pueden diagnosticar o están estandarizadas como graves.	● Golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento. ● Luxaciones. ● Deformación de articulaciones. ● Fracturas. ● Heridas profundas con hemorragia consistente. ● Caídas de altura. ● Convulsiones, etc.

FATALES	Son aquellas lesiones que causan la muerte instantánea o posterior al accidente	● Caídas de gran altura. ● Golpes con elementos contundentes, etc.
---------	---	---

6. PROCEDIMIENTO:

6.1 EXIGENCIAS PREVIAS:

- El Establecimiento Educacional tiene la obligación de comunicar a los padres o apoderados de la ocurrencia de un accidente que afectare a su pupilo.
- Para los efectos de avisar oportunamente de la ocurrencia de un accidente escolar, los apoderados deberán mantenerse actualizados aquellos datos de contacto, como números de teléfono, domicilios, correos electrónicos, u otros; informando toda modificación al respecto.
- Deberá mantenerse por parte del Establecimiento la identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso que corresponda, el Centro Asistencial de Salud al que deberán ser trasladados. Para ello, el apoderado deberá informar al Establecimiento, al momento de matricular a su pupilo, el seguro y centro de salud indicados.
- En el caso de requerir atención de urgencia y especializada para casos que revistan mayor gravedad se trasladará al estudiante al Hospital de Concepción ubicado en San Martín 1436, Concepción, centro de salud más cercano al establecimiento.

6.2 DEL PROCEDIMIENTO PROPIAMENTE TAL:

6.2.1 DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier persona que presencie o detecte un accidente escolar que afecte a un estudiante miembro de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente a la Encargada de la Unidad de Primeros Auxilios y a Directores de Ciclo, de acuerdo al curso del estudiante afectado.

La Encargada de la Unidad de Primeros Auxilios deberá evaluar el tipo de accidente, y en base a su determinación realizar las acciones de primeros auxilios que correspondan. En caso de lesión fatal, inmediatamente proceder a tomar signos vitales y a realizar acciones de reanimación pertinentes.

6.2.2 MEDIDAS A SEGUIR, DEPENDIENDO DEL TIPO DE ACCIDENTES ESCOLAR:

ACCIDENTE LEVE:

- Aviso a los padres o apoderados por Encargada de Unidad de Primeros Auxilios: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido, de las acciones de primeros auxilios realizadas, y de la condición de salud de su pupilo. Deberá dejarse constancia del accidente y de la comunicación a su apoderado en hoja devida del estudiante accidentado. En caso de no lograr comunicación con apoderado, deberá informársele a través de la agenda escolar de su pupilo de las circunstancias señaladas anteriormente.
- Emisión de certificado de accidente escolar por Encargada de Unidad de Primeros Auxilios, cuya copia se deberá adjuntar a este Protocolo.
- Reintegrar al estudiante a clases.

ACCIDENTE MENOS GRAVE:

- Aviso a los padres o apoderados por Encargada de Unidad de Primeros Auxilios: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido a fin de que se dirija al Establecimiento a hacer retiro del estudiante.
- Emisión de certificado de accidente escolar por Encargada de Unidad de Primeros Auxilios, cuya copia debe adjuntarse a este Protocolo.
- Retiro del estudiante por parte del apoderado con el fin de que lo traslade a un Centro Asistencial, dejando registro en libro de salidas.

- En caso de no obtener comunicación con apoderado, se llamará a la ambulancia y en conjunto con un Funcionario Designado, se trasladará a la Unidad Asistencial más cercana, es decir, Hospital de Concepción ubicado en San Martín 1436, Concepción.
- En caso que el Establecimiento no logre comunicarse con el apoderado, el responsable del traslado deberá esperar que un adulto responsable del estudiante llegue a la dependencia hospitalaria.
- De toda actuación debe dejarse constancia en la hoja de vida del estudiante.

ACCIDENTE GRAVE:

- Aviso a los padres o apoderados por Encargada de Unidad de Primeros Auxilios: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido con el propósito de que se dirija al Centro Asistencial al cual será trasladado el estudiante.
- Emisión de certificado de accidente escolar por Encargada de Unidad de Primeros Auxilios, cuya copia debe adjuntarse a este Protocolo.
- Traslado a Centro Asistencial en ambulancia en compañía de un Funcionario Designado.
- En caso de no obtener respuesta alguna con el apoderado, el responsable del traslado deberá esperar que un adulto responsable del estudiante llegue a la dependencia hospitalaria.
- Se deberá mantener constante comunicación acerca del estado o condición del estudiante, entre el encargado del traslado, el apoderado y el Rector del Establecimiento Educativo desde el momento en que sea trasladado al Centro Asistencial.
- De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en la hoja de vida del estudiante.

ACCIDENTE FATAL:

- Traslado del estudiante a un Centro Asistencial, en ambulancia en compañía de un Funcionario Designado.
- Aviso a los padres o apoderados por Encargada de Unidad de Primeros Auxilios: Deberá informársele al apoderado inmediatamente a través de vía telefónica del accidente ocurrido con el fin de que se dirija al Centro Asistencial al cual será trasladado el estudiante.
- Aislar el lugar del accidente con propósito de que no se adultere la posible evidencia; la que podría determinar las causas básicas del accidente, por Encargado de Emergencias y/o Comité de Emergencias.
- Emisión de certificado de accidente escolar por Encargada de Unidad de Primeros Auxilios cuya copia deberá adjuntarse a este Protocolo.
- En caso de no lograrse comunicación con el apoderado, el responsable del traslado deberá esperar que un adulto responsable del estudiante llegue a la dependencia hospitalaria.
- Esperar instrucciones referentes a las medidas a seguir, ya sea por parte de personal policial, en caso que corresponda, personal médico, y autoridades del Establecimiento Educativo (cuestión que se determinará dependiendo de la situación particular).
- De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en la hoja de vida del estudiante.
- En caso de accidentes fatales, la comunicación con el apoderado será realizada por el Directivo de más alto rango que se encuentre presente en el Colegio a la hora del acontecimiento.

PROTOCOLO.

DE ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE ENFERMEDAD DE ESTUDIANTES.

La enfermería está a cargo de un(a) Técnico en Enfermería y/o enfermera que cumple la función de atender al alumnado cuando se sienta enfermo(a).

1. Cualquier trabajador (a), personal docente o par docente, que atienda a un alumno o sea testigo de una situación de salud deberá prestar su ayuda y dirigirlo(a) a la enfermería para su atención.
2. La encargada(o) de enfermería informará personalmente al Profesor jefe, Inspectora y encargado de Convivencia Escolar la situación, y telefónicamente al Apoderado del alumno(a), la gravedad del suceso, si así lo requiera. En caso contrario solo redactará una comunicación vía agenda informando del hecho.
3. Durante la Jornada de clases y/o actividades extra programáticas: Si el alumno se siente enfermo, solicita permiso al profesor y se dirige con su agenda escolar a la enfermería. No se suministrará ningún tipo de medicamento, salvo que sea autorizado por el apoderado por escrito en su ficha de enfermería.
4. Una vez evaluado el alumno(a), se deberá categorizar el tipo de enfermedad o lesión y decidir cuál serán el procedimiento a seguir.
5. Paralelamente a la atención del estudiante enfermo, se deberá informar mediante agenda escolar y/o telefónicamente al apoderado(a) o tutor(a) registrado en la ficha de enfermería y completar la declaración del padecimiento si así se requiere.
6. Si el caso lo requiere, se trasladará al alumno(a) en ambulancia a un Centro Asistencial en compañía de personal del establecimiento y a la espera de su apoderado y/o tutor o familiar más cercano.
7. En el **Libro de Atención de Enfermería** quedará un registro de todos los alumnos atendidos por enfermedad, indicando la hora y motivo de atención, el que deberá estar disponible para su supervisión.
8. En caso de enfermedad o tratamiento médico, el apoderado deberá informar al establecimiento con certificación médica.
9. Si un alumno (a) en forma reiterada visita enfermería por los mismos síntomas, se informará por escrito y citará al apoderado para informar la situación, con el propósito de que tome las medidas de salud correspondientes.
10. Frente a un incidente de agresión física y/o psicológica ocurrido entre dos o más alumnos(as) o de un adulto y un niño, a causa de una situación disciplinaria, la profesora y/o inspectora derivará(n) a los alumnos(as) a enfermería e informará a la Coordinadora de Convivencia para investigar y reunir los antecedentes del caso dando curso al Protocolo de Agresión entre pares contemplado en el Reglamento de convivencia escolar.
11. Frente a situación de autolesión se realizará el procedimiento según Protocolo, además de las acciones propias para atender las lesiones provocadas.
 - Contención del alumno(a) por del Área Formación, posteriormente derivar a apoyo psicosocial.
 - Llamar al apoderado para informar de la situación, y si amerita de manera paralela llamar a la ambulancia para ser derivado a un centro asistencial, siempre y cuando la autolesión ponga en riesgo la vida del alumno (a). (Ver Protocolo)



FICHA DE ACCIDENTE ESCOLAR

NOMBRE ESTUDIANTE	
CURSO	
FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE	

DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN	
Describe el accidente escolar.	
ACCIONES DE PRIMEROS AUXILIOS REALIZADAS	
AVISO A LOS APODERADOS	
Nombre apoderado:	
Medio de comunicación utilizado:	
Funcionario encargado de comunicarlo:	
AISLAMIENTO DEL LUGAR DEL ACCIDENTE	
Motivo:	
Funcionario a cargo:	
Lugar aislado:	
TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL	
Día y hora del traslado:	
Centro al que fue trasladado:	
Quién efectúa el traslado:	
OTRAS ACCIONES REALIZADAS	